

RESOLUCIÓN n.º 441 - - - DE 13 JUL 2022

“Por la cual se provee un empleo de la planta global de la Secretaría Distrital del Hábitat en vacancia definitiva, mediante encargo por derecho preferencial de los empleados de carrera administrativa”

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CORPORATIVA
DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT**

En uso sus facultades legales, y en especial las que le confiere el Decreto Distrital 121 de 2008, y la Resolución 386 del 22 de junio de 2022, y

CONSIDERANDO

Que las entidades destinatarias de la Ley 909 de 2004, modificada por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, cuentan con la facultad legal para proveer transitoriamente los empleos de carrera, que se encuentren en vacancia definitiva o temporal, a través de la figura del encargo; al tenor de lo establecido en el artículo 24 de la referida norma.

Que el Decreto Nacional 648 de 2017, que modificó el Decreto Nacional 1083 de 2015, en su artículo 2.2.5.5.41 señala: *“(...) los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes a aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia parcial o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo”*.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC mediante la Circular 003 del 11 de junio de 2014, indicó los efectos del Auto del 5 de mayo de 2014 emitido por el H. Consejo de Estado y en consecuencia informó que a partir del 12 de junio de 2014, no otorgará autorizaciones para la provisión transitoria de empleos de carrera administrativa a través de encargos o nombramientos provisionales, mientras la suspensión provisional ordenada por dicha instancia judicial continúe vigente, dejando a salvo la facultad legal de las entidades de proveer transitoriamente sus empleos de carrera que se encuentren en vacancia definitiva o temporal, a través de la figura del encargo y, excepcionalmente, a través del nombramiento en provisionalidad, siempre y cuando se dé estricto cumplimiento a lo regulado en los artículos 24 y 25 de la Ley 909 de 2004 y demás normas concordantes.

Que el artículo 1º de la Ley 1960 del 27 de junio de 2019 estableció *“Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente (...)”*.

Que mediante Circular 0117 de 2019 del 29 de julio de 2020 de la Comisión Nacional del Servicio Civil *“Por la cual se imparten lineamientos frente a la aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley 1960 de 27 de junio de 2019, en relación con la vigencia de la ley- procesos de selección, informe de las vacantes definitivas y encargos”*, estableció que el área de Talento Humano con el fin de garantizar el reconocimiento del derecho preferencial de encargo, debe revisar e identificar frente a la totalidad de la planta de empleos de la Entidad, el servidor público de carrera administrativa que desempeña el empleo

RESOLUCIÓN n.º 441 - - - DE 13 JUL 2022

Pág. 2 de 4

Continuación de la resolución *“Por la cual se provee un empleo de la planta global de la Secretaría Distrital del Hábitat en vacancia definitiva, mediante encargo por derecho preferencial de los empleados de carrera administrativa”*

inmediatamente inferior y que acredite los requisitos establecidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, en caso de ausencia, se debe continuar con el procedimiento de manera sucesiva y descendente.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante el Criterio Unificado de Provisión de Empleos Públicos Mediante Encargo y Comisión para Desempeñar Empleos de Libre Nombramiento y Remoción o de Período, del 13 de agosto de 2019, especificó el procedimiento para proveer los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva y temporal mediante encargos.

Que, en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 2º del artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por la Ley 1960 de 2019, se informó a la CNSC, la existencia de la vacante que será provista mediante el presente acto administrativo.

Que mediante Resolución No. 102 del 23 de febrero de 2021, con efectividad del 1º de marzo de 2021, le fue aceptada renuncia a SONIA MARGOTH CIFUENTES MUÑOZ, con la cédula de ciudadanía No. 52.378.824, al empleo Profesional Especializado, Código 222, Grado 24 de la Subdirección de Recursos Privados, para el cual fue nombrada mediante Resolución 364 del 19 de Octubre de 2020, en periodo de prueba como la única elegible de la lista conformada mediante Resolución de la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC 20201300098515 del 20 de septiembre de 2020, para proveer el empleo de carrera administrativa de la *“Convocatoria 817 de 2018 - Distrito Capital — CNSC”* identificado con código OPEC No. 79044, denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 24.

Que el empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 24, con ubicación en la Subdirección de Recursos Privados, como consecuencia de la renuncia aceptada a la servidora SONIA MARGOTH CIFUENTES MUÑOZ, se encuentra en vacancia definitiva, por tanto, debe ser provisto con un funcionario que cumpla con los requisitos exigidos para su desempeño, los cuales se encuentran señalados en el Manual Específico de Funciones y Competencias laborales de los empleos de la Secretaría Distrital del Hábitat.

Que dada la necesidad del servicio y para salvaguardar el derecho preferencial que otorga la carrera administrativa a sus titulares, la Subdirección Administrativa de la Subsecretaría Gestión Corporativa a través del Área de Talento Humano, con el propósito de proveer el empleo descrito, adelantó proceso de encargo.

Que atendiendo lo anterior, la Subdirección Administrativa de la Subsecretaría Gestión Corporativa a través del área de Talento Humano, con el propósito de proveer el citado empleo, adelantó el estudio de verificación de cumplimiento de requisitos denominado Proceso de Encargo No. 1 de 2022, cumpliendo lo establecido en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, cuyo resultado definitivo se socializó el 14 de junio de 2022 a través de correo electrónico que es medio masivo de comunicación con cuenta la entidad.

RESOLUCIÓN n.º 441 - - - DE 13 JUL 2022

Pág. 3 de 4

Continuación de la resolución *“Por la cual se provee un empleo de la planta global de la Secretaría Distrital del Hábitat en vacancia definitiva, mediante encargo por derecho preferencial de los empleados de carrera administrativa”*

Que, una vez efectuado el estudio de verificación de requisitos, la Subdirección Administrativa certifica que, que el servidor **LUIS ANTONIO SARMIENTO MELO**, titular del empleo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 22, de la Subsecretaría de Coordinación Operativa, cumple los requisitos para ser encargado en el empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 24, al que se refiere el Proceso de Encargos No. 1 de 2022, del cual el servidor mediante Radicado No. 3-2022-2394 del 4 de mayo de 2022, manifestó su interés de optar por el encargo.

Que en consecuencia, es procedente encargar al servidor público **LUIS ANTONIO SARMIENTO MELO**, en el empleo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 24, con ubicación en la Subdirección de Recursos Privados de la Secretaría Distrital del Hábitat.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Proveer transitoriamente el empleo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 24, con ubicación en la Subdirección de Recursos Privados de la Secretaría Distrital del Hábitat, el cual se encuentra en vacancia definitiva, mediante nombramiento en encargo con el servidor **LUIS ANTONIO SARMIENTO MELO** identificado con la cédula de ciudadanía 6.769.668, titular del empleo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 22, a quien en su condición de servidor de carrera administrativa, le asiste el derecho preferencial para ocuparlo conforme a los resultados arrojados por el Proceso de Encargos No. 1 de 2022.

PARÁRAGRO: El presente encargo comporta el ejercicio integral de las funciones atribuidas al empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 24, y la desvinculación transitoria de las funciones propias del empleo del cual es titular el servidor **LUIS ANTONIO SARMIENTO MELO**; razón por la cual tendrá derecho a percibir la asignación básica mensual del empleo en el cual se nombra en encargo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El servidor público **LUIS ANTONIO SARMIENTO MELO**, deberá tomar posesión del cargo Profesional Especializado, Código 222, Grado 24 ante el Subsecretario de Gestión Corporativa, quien deberá verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la posesión.

PARÁRAGRO: Una vez terminado el encargo o en el evento que el servidor público renuncie al mismo o solicite traslado, deberá retomar las funciones del empleo del cual es titular.

ARTÍCULO TERCERO: El presente nombramiento cuenta con saldo de apropiación presupuestal suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de factores constitutivos de salario y contribuciones inherentes a la nómina durante la vigencia fiscal en curso, de acuerdo con la certificación expedida por el responsable de presupuesto de la Secretaría Distrital del Hábitat.

RESOLUCIÓN n.º 441 - - - DE 13 JUL 2022

Pág. 4 de 4

Continuación de la resolución *“Por la cual se provee un empleo de la planta global de la Secretaría Distrital del Hábitat en vacancia definitiva, mediante encargo por derecho preferencial de los empleados de carrera administrativa”*

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo se publicará en la página web de la entidad, con el fin que el servidor público con derechos de carrera que se considere afectado interponga la reclamación ante la Comisión de Personal de la Entidad, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

13 JUL 2022

NELSON JAVIER VASQUEZ TORRES
Subsecretario de Gestión Corporativa

Aprobó: Luz Nelly Ortiz Moya – Subdirectora Administrativa
Sandra Yaneth Tibamosca Villamarín – Subsecretaria Jurídica
Revisó: María Alejandra Guarnizo Latorre – Contratista Subsecretaria de Gestión Corporativa
Julio César López Ospina- Contratista Subdirección Administrativa
Javier Alberto Soto Ojeda- Contratista Subdirección Administrativa
Claudia Gómez Morales – Profesional Especializada Subdirección Administrativa
Proyectó: Juan Diego Chamorro - Contratista Subdirección Administrativa